

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 126/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 23 de octubre de 2018.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 53/37457  
C.A.: 16.27S.714.1.10-14/1999

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Oficio No. SGPA-DGZFMTC- **3552** /2017

Ciudad de México, a

**30 OCT 2017**

**LIC. TOMÁS VÍCTOR GONZÁLEZ ILESCAS**

Delegado Federal de la SEMARNAT  
en el Estado de Oaxaca.

**PRESENTE**

**1372**

**1373**

Anexo al presente remito a usted las Resoluciones Administrativas que emite la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, por virtud de la cual se autoriza la Cesión de los Derechos y Obligaciones, así como, la Modificación a las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-349/01**.

Por tal motivo agradeceré que la Delegación Federal a su cargo haga la entrega de los resolutivos referidos en un lapso no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción, y el acuse del mismo sea turnado a esta Dirección General dentro de los 3 días siguientes posteriores a su notificación.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SANCHEZ GASCA.**



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/37457  
C.A.: 16.27S.714.1.10-14/1999  
BITACORA: 20/KW-0085/06/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**Asunto:** Modificación a las Bases y Condiciones del  
Título de Concesión número **DGZF-349/01**.

**RESOLUCIÓN No. 1373 /2017**

Ciudad de México, a **30 OCT 2017**

Visto el estado de los autos que integran el expediente administrativo número **53/37457**, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Que en fecha **01 de agosto de 2001**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor de la **C. SORYNA YOLANDA MORAN GONZALEZ**, el Título de Concesión número **DGZF-349/01**, respecto de una superficie de **400.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapa rústica que consta de cocina, comedor y bodega, construida a base de refuerzos verticales de morillos de madera boleados, muros de madera costera, techumbre con estructura de madera y la cubierta es de palma real de la región, piso de tabique rojo recocido**, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en **palapa rústica, que constará de cocina en un área de 12.00 m<sup>2</sup>, área de mesas 68.27 m<sup>2</sup>, sanitarios 4.84 m<sup>2</sup>, área de lavabos 3.60 m<sup>2</sup>, área verde 31.73 m<sup>2</sup>, dando un total de 120.00 m<sup>2</sup> a construir en zona federal marítimo terrestre, los cuales serán construidos con cimentación a base de malla reforzada con varillas y concreto, muros de adobe, estructura de madera de huilotes, horcones, solera y morillos volados, techada de madera y palma real, localizada en calle del Morro, Colonia El Marinero, Playa Cicatéela, Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca; exclusivamente para restaurante-bar, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso general; con una vigencia de 15 años.**

**SEGUNDO.-** Que mediante resolución administrativa número **792/16** de fecha **29 de junio de 2016**, esta Dirección General, autorizó la Prórroga a la vigencia del Título de Concesión número **DGZF-349/01**, por un plazo de **15 años**.

**TERCERO.-** Que mediante resolución administrativa número **1372** de fecha **30 OCT 2017**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó a la **C. SORYNA YOLANDA MORAN GONZALEZ**, ceder en favor de los **CC. FERNANDO PLUTARCO ALCANTARA GONZALEZ y/o**

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/37457  
C.A.: 16.27S.714.1.10-14/1999  
BITACORA: 20/KW-0085/06/17**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**MARTHA PATRICIA ALCANTARA PEREZ**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-349/01**; por lo que se procede a emitir la presente resolución; y

**CONSIDERANDO**

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a la **C. SORYNA YOLANDA MORAN GONZALEZ**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-349/01**, en favor de los **CC. FERNANDO PLUTARCO ALCANTARA GONZALEZ y/o MARTHA PATRICIA ALCANTARA PEREZ**, como quedó referido en el Resultado Tercero de la presente resolución.

En este sentido, los **CC. FERNANDO PLUTARCO ALCANTARA GONZALEZ y/o MARTHA PATRICIA ALCANTARA PEREZ**, resultan ser los nuevos concesionarios de la superficie de **400.00 m<sup>2</sup>** de zona federal marítimo terrestre, así como las obras existentes en la misma consistentes en **palapa rústica que consta de cocina, comedor y bodega, construida a base de refuerzos verticales de morillos de madera boleados, muros de madera costera, techumbre con estructura de madera y la cubierta es de palma real de la región, piso de tabique rojo recocido**, así como las obras que se autorizan en la presente concesión, consistentes en

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/37457  
C.A.: 16.27S.714.1.10-14/1999  
BITACORA: 20/KW-0085/06/17

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

palapa rústica, que constará de cocina en un área de 12.00 m<sup>2</sup>, área de mesas 68.27 m<sup>2</sup>, sanitarios 4.84 m<sup>2</sup>, área de lavabos 3.60 m<sup>2</sup>, área verde 31.73 m<sup>2</sup>, dando un total de 120.00 m<sup>2</sup> a construir en zona federal marítimo terrestre, los cuales serán construidos con cimentación a base de malla reforzada con varillas y concreto, muros de adobe, estructura de madera de huilotes, horcones, solera y morillos volados, techada de madera y palma real, localizada en calle del Morro, Colonia El Marinero, Playa Cicatéela, Puerto Escondido, Municipio de Santa María Colotepec, Estado de Oaxaca; exclusivamente para restaurante-bar, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "EL CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como "LOS CONCESIONARIOS", a los **CC. FERNANDO PLUTARCO ALCANTARA GONZALEZ y/o MARTHA PATRICIA ALCANTARA PEREZ**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resultan ser los Titulares de la Concesión número **DGZF-349/01**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a los nuevos Titulares de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-349/01**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-349/01**, en virtud de lo cual, se tienen por reconocidos como Titulares de la referida Concesión a los **CC. FERNANDO PLUTARCO ALCANTARA GONZALEZ y/o MARTHA PATRICIA ALCANTARA PEREZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-349/01** a los **CC. FERNANDO PLUTARCO ALCANTARA GONZALEZ y/o MARTHA PATRICIA ALCANTARA PEREZ**, se les denominará "LOS CONCESIONARIOS"; quienes cuentan con un uso autorizado exclusivamente para uso de **restaurante-bar**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberán realizar "LOS CONCESIONARIOS", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso **general**.

**TERCERO.-** La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-349/01**, por lo que "LOS CONCESIONARIOS" están obligados a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

**EXPEDIENTE: 53/37457  
C.A.: 16.27S.714.1.10-14/1999  
BITACORA: 20/KW-0085/06/17**

*"Año del Centenario de la Promulgación de la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

**CUARTO.-** Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", los **CC. FERNANDO PLUTARCO ALCANTARA GONZALEZ y/o MARTHA PATRICIA ALCANTARA PEREZ**, deberán realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a los **CC. FERNANDO PLUTARCO ALCANTARA GONZALEZ y/o MARTHA PATRICIA ALCANTARA PEREZ**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

[REDACTED] con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

**SEXTO.-** Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

**SEPTIMO.-** La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

**OCTAVO.-** En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

**LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.**

LALC/MCR/MPG